

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 04/17

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	10
Comunicaciones.....	11
Decretos.....	11

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	12
Resoluciones.....	45

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2017

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 021/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 021/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios entre los Odontólogos Gabriel Ignacio Lavella, Silvio Ignacio Miano y María Eugenia Vargas y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1698/17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 022/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 022/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre Daniela Arana, Carlos José Fedelli, Mirta Susana Fernandez, Marta Villacampa, Mónica Moralejo, Ignacio Irigoyen Bordarampe y María Inés Perazzo y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1699/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 023/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 023/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios entre Gastón Coppini, María Alejandra Soares, María de los Ángeles Oliva y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1700/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 024/17

Lo previsto en el art. 41 y 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 024/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre la Red de Innovación Local, el facilitador Gaston Fabián Lastra y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1701/17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 046/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 046/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre Georgina Nicolini y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1702/17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 054/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 054/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Trabajadora Social Evelyn Lamaisón y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1703/17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 081/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 081/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los Contratos de Locación de Servicios entre Guillermo Javier Cavalié, Luciana Bravo Ruffinatti, Patricia Eleicegui, María Natalia Segurado, María Cecilia Ávila Marduel, Fabrina Herbalejo, Silvana Romero y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1704/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 089/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 089/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre José Luis Sarasola y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1705/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 104/17

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 104/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1706/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 140/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 140/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios entre la Sra. Antonela Mitre, la Srta. Pamela Laboranti, la Sra. Constanza Rodríguez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1707/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 127/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 127/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre el Dr. Guillermo Ignacio Campodónico y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1708/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

La ley Provincial de Transito N°13927, su Decreto Reglamentario N° 532/09 y la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que la problemática vial por la que atraviesa el municipio comprende una situación que requiere ser tenida como prioridad,

Que a dichos efectos se necesita un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción,

Que resulta indispensable generar acciones entre la municipalidad y la provincia que tiendan hacia la unidad de criterios y conductas, a fin de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que nos ocupa,

Que la legislación vigente faculta al Intendente a celebrar Convenios de colaboración y Asistencia,

Que es necesaria para la suscripción del convenio por parte del Intendente, la aprobación previa por parte del Cuerpo deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y su Acuerdo Complementario N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, publíquese.-----

ORDENANZA N° 1709/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 139/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 139/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios entre la Sra. Mariana F. Soares y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1710/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14650, y su Decreto reglamentario, prevee la promoción y el fortalecimiento de programas de apoyo y fortalecimiento de la economía social en todo el ámbito del territorio provincial, mediante el diseño de líneas programáticas e instrumentos para la promoción y el fortalecimiento del sector y el desarrollo de las capacidades productivas y comerciales de las micro-empresas y pequeños productores urbanos y rurales,

Que, en ese marco se desarrolla el programa "Emprender", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la sanción de la Resolución 1735,

Que el programa prevé, la incorporación de los Municipios, mediante la suscripción de un Convenio que adhiera al programa "Emprender",

Que, ello permitirá obtener asistencia técnica y financiera, tendiente al cumplimiento de los objetivos del programa,

Que, es necesario para la suscripción del convenio por parte del Intendente, la autorización previa por parte del Cuerpo deliberativo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia de Bs. As., convenios para la transferencia y utilización de los fondos del programa "Emprender", en el marco de la Resolución 1735, sancionada por el Organismo Provincial.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1711/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario avanzar en la igualdad de oportunidades para el Sector Productivo del Distrito de Salliqueló.

Que, una estrategia de desarrollo económico, que incluya y tenga en cuenta las potencialidades de las personas de bajos ingresos, es fundamental para lograr un crecimiento sostenido y sustentable; siendo además indispensable para lograr el desarrollo económico, social y político de una comunidad.

Que, para que ello se produzca, es indispensable que el municipio, dentro de su política de desarrollo social, incorpore la herramienta de microcréditos con el objetivo de ofrecer créditos a un costo razonable, a grupos excluidos de los mercados financieros formales.

Que, la sanción de una ordenanza municipal de microcréditos permitirá contar con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Economía Social y el Desarrollo Local, promoviendo el Fomento, previsto en el artículo 25 de la LOM, como uno de los conceptos a que deben responder las Ordenanzas Municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º: Establézcase un mecanismo de Apoyo Económico Municipal, en carácter de Créditos, para Emprendimientos Productivos y de Servicios y que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos.-----

ARTICULO 2º: Los créditos se garantizaran con avales.-----

ARTICULO 3º: Créase un Fondo Rotatorio para el cumplimiento de los fines estipulados en la presente Ordenanza, el cual se integrará con los fondos previstos en el artículo 16º.-----

DEL DESTINO

ARTICULO 4º: Las actividades a apoyar económicamente se deberán encuadrar dentro de las siguientes características.

Emprendimientos productivos o de servicios: Pequeñas y/o medianas empresas en marcha o en sus inicios cuyo objeto solicitud del préstamo:

- Genere mano de obra
- Signifique una innovación tecnológica, aumento en la productividad.
- Contribuya a una Mejora en la calidad del producto o servicio.
- Fortalezca la sustentabilidad del emprendimiento en el tiempo, o suponga una reconversión productiva. -----

SUJETOS DE CREDITO

ARTICULO 5º: Serán sujetos de CREDITOS destinados a MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS

- a) Personas Físicas (mayores de 18 años).
- b) Personas Jurídicas constituidas exclusivamente bajo la forma jurídica de cooperativas, mutuales y asociaciones civiles para el desarrollo de una actividad productiva.
- c) Quien acredite domicilio en la Localidad, con una antigüedad no inferior a los dos (2) años
- d) Que, la actividad se desarrolle dentro del Partido de Salliqueló.-
- e) Quien no registre deuda con la Municipalidad.-----

REQUISITOS

ARTICULO 6º: Los peticionantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Formularios de solicitud completos y suscriptos por el interesado y el avalista.
- b) Documentación que acredite identidad, domicilio real y/o legal del solicitante y del avalista.
- c) Curriculum vitae donde consten minimamente los datos personales, de contacto, estudios alcanzados, cursos realizados y experiencia laboral del solicitante.
- d) Informe de Radicación, expedida por la Municipalidad de Salliqueló.-----

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 7º: La Dirección de Producción será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, afectando los recursos necesarios para realizar las actividades de fortalecimiento, soporte, capacitación, formación y entrenamiento del sector productivo y/o de servicios.-----

CAPITULO II

DEL PROYECTO

ARTICULO 8º: La solicitud de crédito se inicia con la presentación del formulario confeccionado para la evaluación de factibilidad, donde se deberán describir las generalidades del mismo. -----

DE LA TRAMITACIÓN

ARTICULO 9º: La Dirección de Producción tendrá a su cargo la recepción, asesoramiento, selección, estudio y evaluación de los proyectos, quien poseerá la facultad de solicitar la documentación complementaria que brinde las herramientas necesarias para analizar los mismos, los cuales una vez analizada la factibilidad y cumplimentados los Requisitos previstos en el artículo 6º, se remitirán a la "Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos". -----

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTICULO 10º: La Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos estará integrada por un (1) representante por cada uno los Bloques que integran el Concejo Deliberante, dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Cámara de Comercio e Industria de Salliqueló y un (1) representante de la Asociación Rural Salliqueló. -----

ARTICULO 11º: La comisión podrá mediante acuerdo unánime aumentar el número de sus miembros. Solo podrán ser miembros, además de los antes mencionados en el artículo anterior, asociaciones civiles a fines con personería jurídica a través de un (1) representante.-----

ARTICULO 12º: La Comisión se convocará a requerimiento del Departamento Ejecutivo y tendrá a su cargo la evaluación definitiva de los proyectos presentados, informando el listado definitivo de los beneficiarios del crédito, mediante acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora. A efectos de su mejor desempeño, la Comisión estará facultada a consultar a diversos profesionales, idóneos o entidades, a los fines de la evaluación de los proyectos. -----

ARTICULO 13º: El acta mencionada en el artículo anterior deberá contener el monto del crédito, los datos personales o razón social con DNI/CUIT del beneficiario, el plazo del crédito y el plazo de gracia que se otorga. Conjuntamente con el acta se enviará adjunta una copia del proyecto presentado-----

ARTICULO 14º: La Comisión evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación y selección de los proyectos las siguientes prioridades:

- a) Mayor ocupación de mano de obra.
- b) Sustentabilidad económica y técnica del proyecto.
- c) Mejora en la calidad de su producto o servicio.
- d) Aprovechamiento de materia prima regional.
- e) Innovación tecnológica.
- f) Mayor capital propio.-----

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 15º: Créase la partida presupuestaria que como Cuenta Única en adelante se denominará: CREDITOS A MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, en la jurisdicción de la Dirección de la Producción. -----

ARTICULO 16º: La cuenta denominada CREDITOS A MICRO-EMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS estará integrada por:

- a) Fondos asignados para este fin.
- b) Aportes no reintegrables, donaciones que a estos fines o anexos sean otorgados por entidades estatales y/u organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- c) Recupero de créditos otorgados conjuntamente con los intereses pactados. -----

DEL CREDITO A MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS

ARTICULO 17º: La Comisión Evaluadora comunicará al DE, los resultados de la evaluación de los proyectos, el cual contará con treinta (30) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento de los créditos.-----

ARTICULO 18º: A partir de la fecha de PAGO del crédito, el beneficiario contará con treinta (30) días hábiles para la presentación de la documentación que avale el destino de los fondos en el uso del microempresario presentado.

El importe del crédito se otorgará en su totalidad, corroborando que el mismo fue empleado en la compra de lo solicitado en el proyecto, mediante verificación de facturas y el seguimiento del mismo.-----

CAPITULO IV

DEL SEGUIMIENTO

ARTICULO 19º: Los Beneficiarios del préstamo aceptarán el seguimiento técnico-económico de la implementación del proyecto, el cual se llevará a cabo por la Dirección de Producción. Este seguimiento tiene como finalidad:

- a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y el cumplimiento de las etapas previstas en el proyecto presentado.

El desvío de los mismos o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinarán que se considere al beneficiario en falta. En este caso el Municipio podrá exigir la devolución inmediata de la totalidad del préstamo, como así también la imposibilidad a futuro de ser beneficiario de cualquier otro crédito que este Municipio pudiese otorgar.

b) Otorgar apoyo específico al interesado.-----

CAPITULO V

DE LA DEVOLUCION DEL CREDITO

ARTICULO 20°: Los beneficiarios de los créditos suscribirán un contrato con el Departamento Ejecutivo, con las condiciones establecidas en el modelo que se adjunta como Anexo I.-----

ARTICULO 21°: El crédito contendrá una tasa de interés la cual será fija y se suscribirá en el contrato entre el beneficiario y el Departamento Ejecutivo. La tasa a aplicar resultara de calcular el 50% sobre el promedio de los treinta (30) días anteriores a la realización del contrato de la Tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicara el sistema francés para la amortización del préstamo. -----

ARTICULO 22°: Las cuotas para la cancelación del préstamo serán mensuales y se extenderán hasta un MAXIMO de 36, con un periodo de gracia máximo de 4 meses a partir de la entrega del crédito, para el capital. El total del monto recaudado se aplicará a la cuenta creada por el Artículo 15°. -----

CAPITULO VI

MONTOS MAXIMOS

ARTICULO 23°: Los montos máximos para proyectos no podrán ser superior a diez sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos. -----

CAPITULO VII

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 24°: En el caso de que un beneficiario sea considerado en falta por desvío de fondos o por incumplimientos con el pago de tres cuotas mensuales consecutivas o alternadas, además de imposibilitarle el acceso a otros beneficios se le exigirá la devolución total del préstamo asignado y se le impondrá una Multa de 3 (tres) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

ARTICULO 25°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1712/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

El convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Decreto 587/16,

Que, el Convenio adhiere a la conformación de un Observatorio de Estadísticas Regionales cuyo objetivo sea posibilitar la confección de una Base de Datos donde se recopilen y difundan estadísticas que actualmente se encuentran disponibles en diversos organismos e instituciones lo que posibilitara disponer de un diagnóstico sobre la situación actual del Distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Convenio de Adhesión, suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Decreto 587/16, cuyo objeto es la conformación de un Observatorio de Estadísticas Regionales-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, publíquese.-----

ORDENANZA N° 1713/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2017

SALLIQUELO, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

UNION VECINAL PRO

Nosetti, Juan Miguel
Elorriaga Lorena Andrea
Niell Darío Oscar

UCR- CAMBIEMOS

Gastaldo Marcelo Fabián
Juan Osmar Torres
Suárez María Laura
Embeita Rubén Aníbal
Soler Romina Marianela

PJ- FRENTE PARA LA VICTORIA

Sauer Mauro Javier
Bigliani Juan Pablo.-----

ARTICULO 2º) Las Comisiones permanentes serán 4 a saber:

- a) Legislación e Interpretación y Acuerdos
- b) Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos
- c) Obras Públicas y Seguridad
- d) Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad.-----

ARTICULO 3º) Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Torres Juan
Vicepresidente: Embeita Rubén
1º: Soler Romina
2º: Nosetti Juan Miguel
3º: Elorriaga Lorena
4º: Bigliani Juan Pablo

Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Soler Romina
Vicepresidente: Torres Juan
1º: Nosetti Juan Miguel
2º: Elorriaga Lorena
3º: Suarez Laura
4º: Bigliani Juan Pablo

Obras Publicas y Seguridad

Presidente: Suarez Laura
Vicepresidente: Embeita Rubén
1º: Niell Darío
2º: Nosetti Juan Miguel
3º: Soler Romina
4º: Sauer Mauro

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad

Presidente: Suarez Laura
Vicepresidente: Embeita Rubén
1º: Soler Romina
2º: Elorriaga Lorena

3º: Niell Darío

4º: Sauer Mauro.

ARTICULO 4º) Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo serán de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc. B)

03 de abril de 2017

20 de abril de 2017

11 de mayo de 2017

01 de junio de 2017

23 de junio de 2017

13 de julio de 2017

24 de agosto de 2017

14 de septiembre de 2017

05 de octubre de 2017

26 de octubre de 2017

16 de noviembre de 2017

30 de noviembre de 2017

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.

ARTICULO 5º) De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp 4100-54165/15

Exp 4100-HCD756/15

Exp 4100-HCD762/15

Exp 4100-HCD763/15

Exp 4100-HCD764/15

Exp 4100-HCD765/15

Exp 4100-HCD767/15

Exp 4100-HCD768/15

Exp 4100-HCD771/15

Exp 4100-HCD778/15

Exp 4100-HCD779/15

Exp 4100-HCD783/15

Exp 4100-HCD788/15

Exp 4100-HCD799/15

Exp 4100-HCD812/15

Exp 4100-HCD814/15

Exp 4100-56769/16

Exp 4100-HCD864/16

Exp 4100-HCD874/16

Exp 4100-HCD885/16

ARTICULO 6º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 20 días del mes de abril de 2017.

RESOLUCION Nº 01/17

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2017.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Abril de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Abril de 2017

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1117/04, 1591/14, 1609/15, 1422/11 y Decreto 179/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$ 434.997,00) de acuerdo al siguiente detalle:
 AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
 Ampliación de Partidas

CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	7.150,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	297.988,02
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero mpal.....\$	268,80
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	33.929,84
1110111000-21.2.08.00.Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	413,64
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	6.453,52
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	13.615,14
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14.....\$	51.570,43
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solid. Descentralizado.....\$	256,84
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	23.350,77
Total de la Ampliación.....\$	434.997,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$ 434.997,00) de acuerdo al siguiente detalle:
 AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....\$	256,84
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....\$	268,80
1110107000-35.55.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....\$	23.350,77
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	13.615,14
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	58.437,59
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	7.150,00
1110114000-44.02.00-2.8.4.0. Piedra, arcilla y arena.....\$	33.929,84
1110117000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....\$	100.000,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....\$	147.988,02
1110113000-43.02.00-4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles.....\$	50.000,00
Total gastos \$	434.997,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 196
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 01/2017, convocada por decreto 35/17, para la Adquisición de Equipo de Rayos X y Sistema de Digitalización de Imágenes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron varias ofertas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque algunas no han cotizado la totalidad de los bienes solicitados y han cotizado con diferentes características técnicas;

Que del informe técnico realizado por la Dirección del Hospital Municipal de Salliqueló, surgen las condiciones técnicas óptimas para la mejor prestación y optimización del servicio que prestará el bien a adquirir;

Que de las empresas que cotizan, solo dos ofrecen el total de equipamiento solicitado, y dentro de ellas, la empresa Ingeniería Bahía SRL es la que cumple con los requisitos técnicos exigidos por el Hospital Municipal, siendo incluso, la más económica en forma global;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 01/17, para la Adquisición de Equipo de Rayos X y Sistema de Digitalización de Imágenes, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57249/17, a INGENIERIA BAHIA S.R.L. CUIT 30-71041182-0, en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.465.967,00).-----

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la adquisición adjudicada, será atendida con el recurso 17.5.01.30 "Subsidio Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal".-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Hospital Municipal, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 197

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO

La necesidad de adquirir materiales de construcción para diferentes obras llevadas adelante por la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 01/17 para la Adquisición de Materiales de Construcción a utilizar en diferentes obras por Administración llevadas adelante por la Municipalidad de Salliqueló, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de mayo de 2.017 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 198

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELÓ, 03 de Abril de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 199
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 200
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 201
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 202**Fdo: Jorge A. Hernández**

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por METZ MONICA CRISTINA, DNI 12.939.504, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 4 M, parc. 10, Partida Municipal 34830, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57492/17;

Que a fs. 7/17, se agrega informe de deuda de la partida 26270, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2003 a la 03/2017, por Cordón Cuneta desde la cuota 01/2003 a la 48/2007, por PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por 112 Luminarias desde la cuota 04/2007 a la 20/2009, por Pavimento VI desde la cuota 01/2011 a la 75/2017;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 18, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 34830, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 4 M, parc. 10, correspondiente solo a ABL desde el 01/2003 a la 12/2010, por Obra Cordón Cuneta desde la cuota 01/2003 a la 48/2007, por PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por 112 Luminarias desde la cuota 04/2007 a la 20/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 203

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CAROSIO DOMINGO LUIS, DNI 8.311.991, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 44 E, parc. 11, Partida Municipal 26270, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57455/17;

Que a fs. 2/11, se agrega informe de deuda de la partida 26270, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 03/1987 a la 03/2017, por Luminarias Bajas desde la cuota 01/2011 a la 75/2017, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Pavimento III, desde la cuota 01/2002 a la 120/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 16, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 26270, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 44 E, parc. 11, correspondiente solo a ABL desde el 03/1987 a la 12/2010, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINEZ AGUSTIN, DNI 08.305.288, en su carácter de legitimado sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 82, parc. 1 A y 1 C, Partidas Municipal 16860 y 16880, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57501/17;

Que a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de las partidas 16860 y 16880, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble Pda. 16860 adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 12/2009 a la 06/2013, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 03/2010 a la 36/2012 y por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 77/2017 y por la Partida 16880 adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 12/2009 a la 01/2017, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 03/2010 a la 30/2012 y por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 77/2017;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 16860, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 82, parc. 1 A, correspondiente solo a ABL desde el 12/2009 a la 12/2010, por Obra Cordón Cuneta 4 desde la cuota 03/2010 a la 12/2010, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 04/2010.-----

ARTÍCULO 2º: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 16880, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 82, parc. 1 C, correspondiente solo a ABL desde el 12/2009 a la 12/2010, por Obra Cordón Cuneta 4 desde la cuota 03/2010 a la 12/2010, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 04/2010.-----

ARTICULO 3º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de las partidas y por los períodos indicados en los artículos 1 y 2.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 5º: De forma.-----

DECRETO Nº 205
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Durlock, en Obra Mejoras y Puesta en valor del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en cambio de cielorraso en sector de consultorios externos;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975.---

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 206
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir 4 Motos y 5 cascos para el Cuerpo de Inspectores Municipales; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios Nº 01 para la Adquisición de cuatro motos 0 km y cinco cascos, Fijándose la apertura de las propuestas para el día martes 25 de abril de 2.017 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 207
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir 1 Pick-up Compacta 0 km. Cabina Doble y/o extendida para el Cuerpo de Inspectores Municipales; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios Nº 02 para la Adquisición de 1 Pick-up Compacta 0 km. Cabina Doble, Fijándose la apertura de las propuestas para el día jueves 27 de abril de 2.017 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 208
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 209
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4I00-57.512/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá de \$ 9.760,00, para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que vive en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 9.760,00) para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que vive en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.

f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 210
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-57.511/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P N° 1 de \$ 7.500,00, para solventar gastos de refacción de puerta doble ubicada sobre Avenida 25 de Mayo;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P N° 1, un subsidio de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) para solventar gastos de refacción de puerta doble ubicada sobre Avenida 25 de Mayo.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 211
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110114000 - 44.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de Transp. tracción y elevac.\$ 1.774.177,00

1110106000 - 30.04.00 - 4.3.2.0 - Equipo de Transp. tracción y elevac.\$ - 1.774.177,00

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 212

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por San Pedro Marta, en su carácter de legitimada, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, parcelas 1, 2, 3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00010421, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 213

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 214

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 215

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de abril de 2017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BIARDO, José Luís para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mantenimiento Edificios Públicos; Obra Mejoras y Puesta en Valor Hospital Municipal y Obra en Establecimientos Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en:

1. trabajo de pintura y lijado de cielorraso y paredes en Enviñ;
2. trabajo de pintura y lijado de consultorios externos del Hospital Municipal;
3. trabajo de pintura de 8 ventiluces y pérgola en el frente del Centro de Formación Profesional Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor BIARDO, José Luís, DNI N° 16.926.861 ----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 216
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57542/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín n° 905 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 12 de abril de 2017 en Cable Visión Salliqueló, ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 10,00 a sortearse el día 12 de abril de 2.017 por Cable Visión Salliqueló ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora y de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 217
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 10/04/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 218
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 219
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELÓ, 12 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.017, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 220
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TRES con 66 centavos, (\$ 7.603,66), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$ 7.603,66
Ampliación de partida.....	\$ 7.603,66.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TRES con 66 centavos, (\$ 7.603,66), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 – 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$ 7.603,66
Ampliación de partida	\$ 7.603,66.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 221**Es copia fiel.-**

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE, (\$ 4.049,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 4.049,00
Total de la Ampliación	\$ 4.049,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE, (\$ 4.049,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 4.049,00
Total de la Ampliación	\$ 4.049,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 222**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La incorporación de profesionales médicos como agentes municipales en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acta suscripta entre el municipio, los profesionales médicos y el Círculo médico, se establecieron las modalidades, carga horaria y montos a percibir por cada médico, atendiendo a las necesidades y la especialidad de cada profesional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese como Profesional médico dependiente de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 04 de abril de 2.017, a la Dra. BERNASSAR, Patricia Luisa Verónica - M.I. Nº 23.311.471 – Módulos: 1.450 - Básico \$ 8.252,67 - Carga horaria: 24 horas semanales.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 223
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 224
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57560/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3 de Quenumá; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el sábado posterior al día 20 de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017 por Lotería Nacional Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3 de Quenumá, a poner en circulación una rifa que consta de 333 boletas, por valor de \$ 800,00 a sortearse por Lotería Nacional nocturna el día sábado posterior al día 20 de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora y a las siguientes personas: (Mirta Lafarga, Susana Neyra, Sandra González, Nancy Riesco, Delme Julián y Diego Benito).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 225
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas 888798, mediante la cual se declara de utilidad pública y pago obligatorio la construcción de la Obra de Pavimento en arterias varias de las localidades de Salliqueló y Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el Art.10 y 21 de la Ordenanza general 165.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la apertura a partir del día de la fecha y por el término de 10 (Diez) días hábiles del Registro de Oposición para los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados conforme a los planos del proyecto, para la Obra de Pavimento en las Calles: Pasaje Islas Malvinas e/ Rauch y Moreno, Laprida e/ L. N. Alem e Ituzaingó, Pasaje L. Epecuén e/ Cnel. Mansilla y J. Hernández, Pasaje Coliqueo entre Alte. Brown y Cnel. Mansilla, Pasaje Pincen e/Cnel. Mansilla y J. Hernández, América e/ Alte. Brown y Rotonda de Acceso, Alte. Brown e/Pueyrredón L. N. Alem, J. Hernández e/ L. N. Alem y América. El costo total de la obra se prorrateará por frentista de todo inmueble que sea beneficiado por la misma, cualquiera sea su uso, incluidos los terrenos baldíos.-----

ARTICULO 2º: El Registro de Oposición estará en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló en horario administrativo.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, Publíquese registre y archívese.-----

DECRETO Nº 226
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57549/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 1 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 5 de mayo de 2017 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 400 boletas, por valor de \$ 20,00 a sortearse el día 5 de mayo de 2.017 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora, personal docente y auxiliares de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 227
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57564/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 904 "Dr. Osvaldo Balbín" de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 15 de Julio de 2017 por Lotería Nacional Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 904 "Dr. Osvaldo Balbín" de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 240,00 c/u a sortearse el día 15 de julio de 2.017 por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora y al Sr. Francisco Mendía.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 228

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir equipamiento para la puesta en funcionamiento de una red de Comunicaciones para el área de Seguridad y Salud del Municipio de Salliqueló; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Precios Nº 03/17 para la Adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de una red de Comunicaciones para el área de Seguridad y Salud del Municipio de Salliqueló, fijándose la apertura de las propuestas para el día martes 31 de mayo de 2.017 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 229
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 230
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57584/17, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Rodríguez Norberto Antonio, en su carácter de legitimado, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como quinta 86; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 86, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00010563, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 231**Fdo: Jorge A. Hernández**

Es copia fiel.-**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por NEYRA CARLOS ARIEL, en su carácter de legitimado sobre el comercio identificado como legajo 422, a que se proceda a declarar la deuda que por Tasa de Seguridad e Higiene se encuentre prescrita y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56352/16;

Que a fs. 4/6, se agrega informe de deuda del Comercio 422, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el comercio adeuda la tasa de Seguridad e higiene desde la cuota 01/1991 a la 06/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7, NO existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por el Comercio registrado bajo legajo nº 422, correspondiente a la Tasa de seguridad e Higiene desde la cuota 01/1991 a la 06/2011.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto del Legajo de Comercio 422 y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 232**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Producción en la cual solicita reubicación presupuestaria y se otorgue un premio especial al agente municipal: Sra. KISNER, Estefanía; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sra. KISNER, Estefanía, M.I. Nº 35.798.227. Personal Administrativa, 800 módulos- 30 hs. Semanales. Cat. 14 – Clase 2 - Grado XI . A partir del día 1º de abril de 2017.-----

ARTICULO 2º: Otórguese un premio mensual de pesos MIL (\$ 1.000,00) a la agente KISNER, Estefanía, M.I. Nº 35.798.227, a partir del día 1º de abril de 2017; por funciones como Coordinadora de la Oficina de Empleo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 233
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Convenio de adhesión suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Decreto 587/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio adhiere al Municipio de Salliqueló, al desarrollo del Observatorio de Estadísticas Regionales, conformado con las Universidades del Sudoeste y Nacional del Sur.

Que se prevé en la cláusula Tercera, la selección de un becario a efectos de integrar el equipo de trabajo destinados a posibilitar el cumplimiento del objeto del convenio.

Que, la UPSO asumió a partir del mes de octubre de 2016, hasta el mes de marzo de 2016, la obligación de remunerar al becario designado, durante el primer semestre de las actividades del Observatorio.

Que, corresponde que la Municipalidad asuma a partir del mes de abril de 2017, la remuneración del becario designado para el desarrollo de las actividades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como Becaria para el desarrollo de las actividades del Observatorio de Estadísticas Regionales, a partir del 1º de abril de 2.017 a la Sra. Sandra Esther Miró, DNI: 22.125.690.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase el pago de la Beca en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) mensuales, a abonar en oportunidad de la liquidación del pago de las remuneraciones de los agentes municipales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Contaduría dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 234
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DUARTE, MARIA TERESA M.I Nº 27.334.032. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a MARTIN GRISELDA del 01/04 al 05/05/2017. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a PASCUAL GAITA IVANA del 01/04 al 18/06/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a DIEZ, GRISELDA M.I. Nº 12.689.845. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA del 06/04 al 12/04/17. 30 horas semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a STRACK, ROXANA BEATRIZ M.I. Nº 24.032.792. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a CAVALIE, CINTIA del 15/04 al 17/05/2.017, 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ, NANCY M.I Nº 17.699.681. 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a GONZALEZ, MARIA JIMENA del 12/04 al 30/06/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 6º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 1110112000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 10/04 al 30/04/17. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 235
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Durlock, en Obra Mejoras y Puesta en valor del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en cambio de cielorraso en sector de consultorios externos y pasillo;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 236
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Sr. KRIEGER Emiliano Andrés pasa de Sala Primeros Auxilios de Quenumá al Hospital Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. KRIEGER, EMILIANO ANDRES, M.I. Nº 29.359.702, de la Sala Primeros Auxilios de Quenumá al Hospital Municipal de Salliqueló a, 48 hs. semanales. Imputación 3.000-21-2. A partir del día 15 de abril de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 237
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.698, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.698/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 021/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contratos de locación de servicios con Lavilla, Miano y Vargas".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 238
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.699, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.699/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 022/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contratos de locación de servicios con Arana, Fedelli, Fernández, Villacampa, Moralejo, Irigoyen Bordarampé y Perazzo".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 239
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.700, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.700/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 023/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contratos de locación de servicios con Coppini, Soares y Oliva".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 240
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.701, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.701/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 024/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Convenio suscrito entre la Red de Innovación Local, el facilitador Gastón Fabián Lastra y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 241
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.702, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.702/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 046/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contrato de locación de servicios con Georgina Nicolini".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 242
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.703, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.703/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto N° 054/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contrato de locación de servicios con la trabajadora Social Evelyn Lamaisón".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 243
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.704, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.704/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto N° 081/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contratos de locación de servicios con Cavalié, Bravo Ruffinatti, Eleicegui, Segurado, Ávila Marduel, Herbalejo y Romero".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 244
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.705/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 089/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contrato de locación de servicios con José Luis Sarasola".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 245
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.706, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.706/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 104/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 246
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.707, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.707/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 140/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Contratos de Locación de Servicios con Mitre, Laboranti, Rodríguez y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 247
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.708, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.708/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando decreto Nº 127/17, el cual aprueba "Ad referéndum" del H.C.D, Convenio Suscripto entre el Dr. Guillermo Ignacio Campodónico y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 248
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.709, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.709/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Autorizando al D.E a suscribir con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As., el convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y su Acuerdo Complementario Nº 1".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 249

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.710, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.710/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando el decreto N° 139/17, el cual aprueba "Ad-Referéndum" de H.C.D. el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. Mariana F. Soares y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 250
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.711, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.711/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Bs. As. convenios para la utilización y transferencia de los fondos para la implementación del Programa "Emprender", en el marco de la Resolución 1735, sancionada por el Organismo Provincia".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 251
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.712, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.712/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Estableciendo pautas para el otorgamiento de créditos destinados a micro-emprendimientos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 252
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.713, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.713/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2.017, "Ratificando el Convenio de Adhesión, suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Universidad Nacional del Sur" (Observatorio de Estadísticas Regionales).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 253
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CARREIRA EMILIO, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manz. 25, Parc. 11, Partida Municipal 203210, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57541/17;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 203210, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 10/1993 a la 03/2016 y por Obra de Gas desde la cuota 01/2015 a la 12/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existe notificación de deuda efectuada que suspenda el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 203210 identificada catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Manz. 25, Parc. 11, correspondiente solo a ABL desde la cuota 10/1993 a la 12/2011.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 254
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que por Ordenanzas 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario; lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO Nº 1: Otórguese Becas para nivel Terciario a razón de \$1.350,00 por mes por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2017 a los siguientes alumnos:

DE PEROY, Maria Emilia	D.N.I. Nº 37.372.522
AVALOS, Vanina Yamila	D.N.I. Nº 36.612.181
FUENTES, Stefanía	D.N.I. Nº 36.835.213
LORENZO DAMIANI, Melisa	D.N.I. Nº 38.432.835
AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
REYNOSO, Jaqueline	D.N.I. Nº 38.432.809
VALLEJO, Stefania Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
DEL ARCO, Sonia Vanesa	D.N.I. Nº 38.962.072
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
UGARTE, Micaela	D.N.I. Nº 40.021.401
SEMINTH, Daiana	D.N.I. Nº 38.432.095
NIEVAS, Daiana	D.N.I. Nº 39.596.411
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I. Nº 40.770.867
IGARTUA, Lucila	D.N.I. Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magalí	D.N.I. Nº 40.508.685

KALPIN, Marisol	D.N.I Nº 41.073.617
NIEVAS, Néida Giselle	D.N.I Nº 38.942.089
ALVES DA FLORENCIA, Lurdes	D.N.I Nº 40.770.894
SANTIAGO, Fátima	D.N.I Nº 40.770.865
BARREIRO, Rocío Celeste	D.N.I Nº 35.097.115
FEDORASZEZECH, Rocío	D.N.I Nº 41.211.836
GARCIA, Camila	D.N.I Nº 41.211.862
GIL, Martín Gonzalo	D.N.I Nº 40.868.289
DRUILLE TOMASELLO, Alan León	D.N.I Nº 40.868.292

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 255
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Expte. administrativo Nro. 4100-57405/17, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Volpe María Claudia, DNI 16.538.054, peticionando se reintegre lo abonado de más por Red Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 la solicitante acredita haber abonado la suma de \$ 1910 en concepto de Tasa de Red Vial por la Partida Municipal 103040, la cual fué liquidada sin descuento (\$ 1910), cuando debió liquidarse con descuento (\$ 1719);

Que con el certificado de libre deuda, se acredita que la partida no poseía deuda, por lo tanto corresponde liquidar la misma con el descuento por buen cumplimiento, por lo tanto, debe reintegrársele a la solicitante, la diferencia abonada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. VOLPE MARIA CLAUDIA, DNI 16.538.054, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 191,00), en concepto de monto abonado por diferencia Tasa red vial.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese. Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota del reintegro ordenado, entregándose dicha suma a través de Tesorería municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 5º: De forma.-----

DECRETO Nº 256
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 257
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Interino
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por SANDALICH CLEDES LELIA, DNI 13.833.604, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 13 D, parc. 1 C, Partida Municipal 22020, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57592/17;

Que a fs. 4/9, se agrega informe de deuda de la partida 22020, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1993 a la 04/2017, por Obra Luminarias nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 22020, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 13 D, parc. 1 c, correspondiente solo a ABL desde el 02/1993 a la 12/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 258
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. ELEICEGUI, Eva Angélica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. ELEICEGUI, Eva Angélica, M.I. Nº 4.555.394. Personal Administrativa, Cat., 22, C: A, G. III, 48 hs. semanales en Administración del Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 01/05/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/05/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 259
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "Paolo Valentín Golovca", para la ejecución de la Obra denominada "Instalación de Ascensor en Unidad Académica", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la instalación de un ascensor en la Unidad Académica de Salliqueló, el cual se ubicará en el hall del edificio relacionado directamente al acceso principal, todo conforme a planos de obra agregado en el expte. 4100-57251/17, que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 165/17 de fecha 22 de marzo de 2017.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "Paolo Valentín Golvca.", el día 24 de abril de 2.017, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Ascensor en Unidad Académica", por un monto de Pesos Un Millón doscientos once mil ochocientos sesenta y cuatro con cinco centavos (\$ 1.211.864,05.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 260
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 261
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El subsidio recibido del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para el evento de la Fiesta Provincial de los Reyes Magos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTAMIL, (\$ 40.000) de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.27 Subsidio Provincial Lotería y Casino.....\$ 40.000,00
Ampliación de Partida..... \$ 40.000,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) de acuerdo al siguiente detalle,
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas
1110111000-01.01.00.5.1.7.0 Transferencias a otras instit. cult. y soc..... \$ 40.000,00
Ampliación de Partida.....\$ 40.000,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 262
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LEDESMA, Norberto Alfredo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Establecimientos Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, consiste en trabajo de albañilería en el Centro de Formación Profesional de Quenumá, Aulas, 2da Etapa;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor LEDESMA, Norberto Alfredo, DNI Nº 5.399.337.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 263
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Andrea Mariela GILES, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Andrea Mariela GILES, M.I. Nº 27.766.883. Personal mensualizado, 48 hs. semanales en Asilo de Quenumá. A partir del día 27/03/17.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.....

DECRETO Nº 264
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.616/17 por parte de la Comisión del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para solventar gastos de prestación de servicios de una Trabajadora Social; ya que el Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para solventar gastos de prestación de servicios de una Trabajadora Social de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01 5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales.--

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 265
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 266
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 267
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-VISTO:

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 268
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y UPCN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Salliqueló, procederá a descontar de los haberes de los afiliados,

Que, se entregará a la municipalidad de Salliqueló los montos que la entidad mensualmente indique,

Que los importes a descontar, en ningún caso podrán exceder el máximo establecido por la normativa vigente,

Que deberán ser comunicados a la Contaduría Municipal antes del día 20 de cada mes o el hábil subsiguiente,

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y UPCN.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 269
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Eva Angélica ELEICEGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. Eva Angélica ELEICEGUI, M.I. Nº 4.555.394, a partir del 01/05/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 270
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: FEDORASZEZECH, Florencia Andrea M.I 25.432.017, AÑASCO, Sara Beatriz M.I 17.379.559, firmados el día 28 de abril de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 271
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: DUCKARDT, Emiliano Nicolás M.I 35.073.623; GOMEZ, Olga Mabel M.I 12.026.736, AVILA, María Cecilia M.I 30.878.151, COLON, Armando Teófilo M.I 11.763.713, CORSI, Angélica M.I 14.33.383, ANDINO, Nélica Ester M.I 10.317.719, PEÑAS, Marcelo M.I 20.648.038, NIEVAS, Berenise Micaela M.I 40.021.441, ALI, Griselda M.I 12.026.739, BALLADARES, Norma M.I 05.002.659, MONTERO, Aldo Omar M.I 13.090.849, VALLEJO, Jessica Ivana M.I 22.346.974, GUERENDIAN, Juan Carlos M.I 07.695.568, VIE, Rosa M.I 05.471.026, IGLESIA, Catalina M.I 24.085.712, firmados el día 28 de abril de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 272
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge. A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/05/2.017 los agentes que a continuación se detallan:

1073/1 - MAROTTA, Nicolás Roberto - M.I. 35.798.321 - Domicilio: Bolivia Nº 286 - Tarea: Planta de RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/12/17.-
 1074/1 – COLON OSORIO, Darío Alberto - M.I. 33.238.594 - Domicilio: Tucumán Nº 76 - Tarea: Tareas varias en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 3000 - 21 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/07/17.-
 1075/1 – ORSETTI, Sergio Sebastián - M.I. 38.371.514 - Domicilio: Hermenegildo Helorza Nº 9 - Tarea: Corralón de Quenumá - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.218,66 - Imputación: 10.000 - 46 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/12/17.-
 1077/1 - DUCHE, Eduardo Ezequiel - M.I. 35.237.754 - Domicilio: Pasaje María Rosa Santana casa Nº 38 - Tarea: Planta de R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/17.-
 1087/1 - GAUTHIER, Gastón René - M.I. 33.238.537 – Domicilio: Pueyrredón y EE.UU Nº 2 - Tarea: Asistente de enfermería - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,80 - Imputación: 13.000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 02/05 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 273
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los señores: LEIVA, Gabriela, MARTINEZ, Liliana Hipólito, PEREIRA, Araceli Mabel firmados el día 11 de abril de 2.017, ORELLANO, María Del Carmen firmado el día 17 de abril de 2.017, COSCOLLUELA, Atilio Amado firmado el día 20 de abril de 2.017, ZABALA, Ana María firmado el día 21 de abril de 2017, y FERREIRA, Roberto Ricardo firmado el día 26 de abril de 2.017-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 274
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2017

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, SOSA JUAN, NIEVA VANESA, RODAS ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO GABRIELA por el día 03-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 07-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA VANESA, por el día 06-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO, por el día 04-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 226
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, ORRIJOLA ROSA, TORRES WALTER, KRIEGER EMILIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-04-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORRIJOLA ROSA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-04-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-04-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-04-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 227
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, KEES CRISTIAN, BENITO ANGELICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-04-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KEES CRISTIAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-04-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO ANGELICA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 228
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, WIES ADRIANA, AVILA YANINA, ROMERO SILVANA por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ DORA por el día 04-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WIES ADRIANA por el día 12-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente AVILA YANINA por el día 15-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMERO SILVANA por el día 11-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 229
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA, CAVALIE CINTIA, DIAZ ALEJANDRA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de DOCE (12) días a partir del 05-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 230
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, OJEDA LUCIA, CANDO CAROLINA, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 06 y 07-04-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal DUCHE MONICA, por el día 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal OJEDA LUCIA, por el día 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias del agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 07-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 231
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, DUCHE EZEQUIEL, DEL PINO LUCAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA por el término de TRES (3) días a partir del 07-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EZEQUIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 07-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 232
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO LUCIANO, ARAMBURU MIRNA, CARENA MONICA, LEDESMA NORBERTO por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO por el día 28-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ARAMBURU MIRNA por el día 10-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CARENA MONICA por el día 12-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA NORBERTO por el día 17-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 233
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO CARLOS DANIEL, MARTIN LUIS, SANCHEZ RUBEN, MENDEZ MARCELO, KISNER YANINA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO CARLOS DANIEL por el día 12-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LUIS por el día 08-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ RUBEN por el día 10-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO por el día 17-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER YANINA por el día 18-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 234
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CATALANO OSVALDO, POUILLION MARCOS, MORALEJO LUCIANO, PAULTRONI VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO OSVALDO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-04-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO por el término de ONCE (11) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 235
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA MARIA, FEDORASZEZECH GRACIELA, DEL PINO BEATRIZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI ANA MARIA por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 08-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el término de TRES (3) días a partir del 06-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 236
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA BEATRIZ, CAROSIO PAMELA, DIAZ ALEJANDRA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA BEATRIZ por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el término de TRES (3) días a partir del 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 237
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, LEMOS HUGO, BEDOGNI MARIA ELENA, MENDEZ MARCELO, CASTILLO JACQUELINE por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LEMOS HUGO, por el día 11-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BEDOGNI MARIA ELENA, por el día 15-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MENDEZ MARCELO, por el día 12-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CASTILLO JACQUELINE, por el día 11-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 238
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CATALANO OSVALDO, KEES CRISTIAN, DOMINGUEZ JUAN CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO, por el día 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal KEES CRISTIAN, por el día 05-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ JUAN CRUZ, por el día 11-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 239
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUCCURRO ANA, DEL PINO LUCAS, FEDORASZEZECH GRACIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA por el término de DOS (2) días a partir del 10-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 11-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 240
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, MAMMOLI PEDRO, RODAS ROBERTO, SANCHEZ RUBEN mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-04-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODAS ROBERTO por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-04-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 241
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVA MAURO, CAVALIE CINTIA, BRACAMONTE NESTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA MAURO, por el día 12-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 242
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, SALAMANQUES MARIA JOSE, QUEROL JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 12-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 11-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 243
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, VIÑAS RAUL, GONZALEZ INES, MARTINEZ GISELA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VIÑAS RAUL, por el día 20-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ INES, por el día 18-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ GISELA, por el día 20-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 244
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. JUANICORENA JERONIMO MATIAS, en representación de LA EMANCIPACION S. C. L según Expediente 4100-57453/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57453/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACIÓN RUBRO de "OF. ADM. Y VTA. DE INS. AGROP. DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SALLIQUELO" A "OF. ADM. Y VTA DE INS. AGROP. DEL CENTRO DISTRIBUCIÓN SALLIQUELO Y VENTA DE AGROQUIMICOS S/ EXPOSICIÓN NI DEPOSITO", Legajo 2225, a nombre de LA EMANCIPACIÓN S. C. L. ubicada en Chirola Córdoba Nº 205, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 245
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TORRES JULIETA, ILLESCA DANIEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES JULIETA, por el término de TRES (3) días a partir del 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 18-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 246
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, GARCIA FRANCO, CABRERA MARIA ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL por el día 18-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de TRES (3) días a partir del 18-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA MARIA ANGELES por el día 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 247
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ GIMENA, VEGA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ GIMENA por el término de TRECE (13) días a partir del 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 248
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, SALAMANQUES HERNAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GABRIELA por el día 20-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN por el día 23-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 249
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SUAREZ ALBERTO, CAROSIO CARINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CAROSIO CARINA, por el día 24-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 250
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal ROMERO SILVANA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal ROMERO SILVANA, por los días 11 y 12-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 251
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, OJEDA LUCIA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 19-04-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal OJEDA LUCIA, por el día 19-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 252
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, DIEZ MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, DIEZ MARCELO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 24-04-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal DIEZ MARCELO a sus tareas a partir del día 24-04-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 253
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, CABRERA ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de DOS (2) días a partir del 20-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de SEIS (6) días a partir del 15-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 254
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VILLA GABRIELA, SALAMANQUES MARIA JOSE, VEGA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VILLA GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 20-04-17 indicándose tareas pasivas según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 255
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por el agente municipal, RODRIGUEZ NESTOR, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-04-17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 256
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, CASANOVA MAXIMILIANO, QUEROL JOSE LUIS, BARRAZA HUGO por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALFREDO por el día 28-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO, por el día 26-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el día 25-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA HUGO, por el día 28-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 257
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BIARDO JOSE, DIAZ CELIA, VEGA GISELA por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO JOSE, por el día 29-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DIAZ CELIA, por el día 29-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA GISELA, por el día 30-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 258
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, LEDESMA NORBERTO, SUCCURRO ANA, LABORDE TERESA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODAS ROBERTO por el término de CINCO (5) días a partir del 24-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 20-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA, por el término de VENTISEIS (26) días a partir del 17-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 259
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, TORRILLA MARIA JOSE, RUIZ DIAZ NAZARENO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ ANGELES por el término de ONCE (11) días a partir del 25-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ NAZARENO, por el término de TRES (3) días a partir del 26-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 260
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, SOLER ELSA, GARCIA FRANCO, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA por el término de SIETE (7) días a partir del 27-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER ELSA por el término de DIEZ (10) días a partir del 27-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de DOS (2) días a partir del 27-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por los días 26 y 28-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 261
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ZABALA ANA MARIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA ANA MARIA, por el término de TRES (3) días a partir del 26-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 262
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por los agentes municipales, OJEDA LUCIA, CANDO CAROLINA, LUCERO VERONICA, FEDORASZEZECH PABLO mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal OJEDA LUCIA por el día 26-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 26-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal LUCERO VERONICA, por el día 26-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal FEDORASZEZECH PABLO, por los días 28, 29 y 30-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 263
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIEZ GRISELDA, CASANOVA MAXIMILIANO, CAROSIO PAMELA, ROMANO MONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ GRISELDA por el día 28-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el término de DIEZ (10) días a partir del 27-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 24-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMANO MONICA por el término de SESENTA (60) días a partir del 28-04-17, indicándose tareas pasivas según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 264
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - V - MMXVII***